ESTUDIO PREVIO
ADICIONAL N°.1 Y PRÓRROGA N°. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 302 DE 2024

N° DEL PROCESO	MC-AMVL-039-2024
OBJETO	***"MANTENIMIENTO INSTALACIONES VIVERO ANTIGUO INCORA ".***
ENTIDAD	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS AMBIENTALES
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	OFICINA ASESORA EN CONTRATACIONES LICITACIONES Y SUMINISTROS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1.1. NECESIDAD PLANTEADA:

Que, la Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

Que, el Municipio de Villa de Leyva Boyacá, es un Entidad Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, procurando siempre salvaguardar y custodiar sus bienes patrimoniales a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Así mismo, que en el marco de la contratación estatal en Colombia, la adición y prórroga de un contrato deben ajustarse a las disposiciones establecidas en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**, que regulan la contratación pública y establecen los criterios bajo los cuales pueden realizarse modificaciones a los contratos estatales. Estas normas permiten que, bajo ciertas circunstancias, se puedan realizar ajustes en los contratos en curso para garantizar su correcta ejecución y el cumplimiento de su objeto.

Según el **Artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, las entidades estatales tienen la facultad de modificar los contratos cuando se presenten **circunstancias imprevistas** que lo justifiquen o cuando se requiera realizar ajustes para asegurar la ejecución del objeto contratado en condiciones adecuadas. Asimismo, la **Ley 1150 de 2007** establece que los contratos pueden ser adicionados o prorrogados siempre que existan razones técnicas, económicas o de conveniencia que lo ameriten, garantizando que las modificaciones se realicen de manera justificada y dentro de los límites permitidos por la ley. Adicionalmente, el **Artículo 27 del Decreto 1082 de 2015** establece que los contratos pueden ser prorrogados o adicionados en casos de **fuerza mayor, situaciones sobrevinientes o cuando sea necesario garantizar la continuidad del servicio público o la correcta ejecución del objeto contractual**.

En este sentido, la adición y prórroga del **Contrato 302 de 2024**, suscrito para el mantenimiento e instalaciones en el predio del vivero municipal, se enmarca dentro de estas disposiciones legales. Durante la ejecución del contrato, se han identificado **necesidades adicionales no contempladas inicialmente**, como la adecuación de espacios, mejoras estructurales y ajustes en las instalaciones para garantizar condiciones óptimas de seguridad y habitabilidad para los viveristas. Además, se han presentado **factores climáticos y dificultades técnicas** que han generado retrasos en la ejecución de

los trabajos, lo que hace necesario **extender el plazo del contrato** para evitar comprometer la calidad y seguridad de la obra.

Asimismo, es fundamental resaltar que este contrato tiene como finalidad garantizar un espacio **seguro, óptimo y adecuado** para el bienestar de los viveristas, lo que implica que cualquier modificación debe orientarse a cumplir con los estándares de seguridad, funcionalidad y normatividad vigente. Por ello, se hace indispensable la adición de recursos para cubrir las nuevas necesidades detectadas y la prórroga del plazo para asegurar que los trabajos sean concluidos de manera satisfactoria sin afectar la operatividad del vivero municipal.

Por lo tanto, con fundamento en la normativa colombiana, la **adición y prórroga del contrato** se justifican plenamente, al ser necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la continuidad del servicio y la seguridad de los beneficiarios del proyecto. Estas modificaciones permiten que el contrato cumpla con su propósito inicial sin comprometer la calidad de la obra ni generar riesgos para los usuarios del vivero municipal.

De igual forma de conformidad con en el plan de desarrollo 2024-2027 del municipio de Villa de Leyva, se ve relacionado en el PILAR9. VILLA DE LEYVA SOSTENIBLE Y RESILIENTE, con el subprograma 9.2.1 Restauración y Vida, en las Acciones orientadas a producir plántulas en viveros que serán utilizadas en la recuperación de ecosistemas degradados, del producto, Servicio de producción de plántulas en viveros, con indicador Plántulas producidas.

Que el presente proceso contractual tiene respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N°. 2025030019 con afectación del rubro presupuestal Nº 2.3.2.02.02.005.02, Infraestructura de producción agrícola adecuada / IMPUESTO DE TRANSPORTE POR / AGRICULTURAY DESARROLLORURAL / Infraestructura productiva y comercializacion /IntersubsectorialAgricultura y desarrollo rural / Infraestructurade produccionagricola adecuada/ ADMI.

La Administración Municipal por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Ambientales, realizará la supervisión del contrato que se suscriba.

1.2. ANTECEDENTES CONTRACTUALES:

Que, el municipio de Villa de Leyva suscribió el CONTRATO DE OBRA N°. 302 DE 2024 con DEISY CATHERINE PABON POVEDA, identificada con NIT: 891.801.268-7 y quien es la representante legal, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.101.175.641 de Puente Nacional, CONTRATO DE OBRA, cuyo objeto se encuentra orientado al “MANTENIMIENTO INSTALACIONES VIVERO ANTIGUO INCORA”.

Que, el plazo y vigencia inicial del contrato fue de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007).

Que, el valor inicial del contrato se pactó por un valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 29.933.750,00).

Que, se llevó a cabo la suspensión N°.1 al contrato a los 27 días del mes de diciembre de 2024, a solicitud del contratista debido a los problemas climáticos y técnicos.

Que, se dio reinicio al contrato el día 22 de enero de 2025 una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión sobre el mismo.

Que, se suscribió prórroga No.1 al contrato 302-2024 de treinta (30) días calendario para la ejecución de las actividades del contrato, pues no se contaba con el tiempo suficiente, teniendo en cuenta que se

debe fundir columnas las cuales deben fraguar, así como la construcción de una placa para la instalación de tanque de agua, entre otros ítems que conllevan más días para su realización correctamente, además, este periodo solicitado contempla el tiempo para la presentación de informes y documentos para liquidación.

Que, se llevó a cabo la suspensión No.2 al contrato de obra a los 20 días del mes de febrero de 2025, a solicitud del contratista debido a que el predio no cuenta con suministro de electricidad y se está a la espera de respuesta de la EBSA, no se han culminado las actividades de carpintería metálica

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En relación al adicional:

Que, el principio de planeación en la contratación pública es un pilar fundamental para asegurar la eficiencia, transparencia y legalidad en el gasto de los recursos públicos. Aunque no está definido explícitamente en la Ley 80 de 1993, se encuentra implícito en varios de sus artículos y se deriva de principios constitucionales como el de economía y el de la función administrativa.

Que, por lo anterior, el Municipio de Villa de Leyva, siendo congruente con la necesidad planteada llevo a cabo la ejecución del objeto contractual “MANTENIMIENTO INSTALACIONES VIVERO ANTIGUO INCORA”.

Que, durante la ejecución del contrato, se pudo constatar que la vivienda no cuenta con suministro de energía, y una vez realizada la consulta en la Empresa de Energía de Boyacá S.A E.S.P., se informa que no cuenta con matrícula. Por lo cual para empezar los trámites ante la entidad para el suministro de energía se debe instalar un nuevo contador, cableado, planos y certificaciones; los tacos por normativa vigente deben estar separados del contador, en un lugar seguro y resguardado, mientras que el contador debe estar en un lugar visible y de fácil acceso para quien toma la lectura pueda acceder. En el predio es necesario contar con electricidad para uso de la vivienda: baños y bodegas, así como la instalación de cámaras, para garantizar seguridad y bienestar de quienes visitan y trabajan en el vivero.

Que es necesario contar con un espacio adecuado para recibir a terceros, donde puedan resguardarse del sol o la lluvia, así como recibir capacitaciones o información acerca de funcionamiento del vivero, las plantas, siembra, es fundamental, espacio que no solo beneficia a terceros y/o visitantes, si no, a los viveristas. El espacio comprendido entre las bodegas es de 25m2 los cuales se necesitan adecuar y enchapar, en este lugar se encuentra con el piso fracturado y desnivelado, sin poder utilizarse, en temporada de lluvias se filtra el agua, quedando depositada, fortaleciendo el criadero de plagas de zancudos y el deterioro de la vivienda.

Adicionalmente no se cuenta con andenes frente a baños y patio entre bodegas, la ausencia de los mismos afecta la estructura porque se llena de pasto y aguas lluvias que se filtran a vivienda, además, las paredes se deterioran significativamente. Además, la ausencia de andenes es un riesgo para quienes hacen uso de las instalaciones, pues se pueden presentar caídas y golpes, que afectan la salud.

El portón de seguridad para acceso al predio, se encuentra desnivelado, el tamaño de las puertas no es el mismo, con una diferencia de 45cm de altura, es necesario igualar las puertas, asegurar correctamente la puerta con chumaceras, así como aplicación de anticorrosivo. Es fundamental el mantenimiento del portón para brindar seguridad a quienes realizan sus labores en el predio, así como

para garantizar la seguridad de los elementos, materiales y equipos que se guardan en las bodegas. Actualmente, no se cuenta con seguridad adecuada debido al estado del portón.

Los viveristas y visitantes no cuentan con un espacio adecuado y propicio donde puedan tomar alimentos con la higiene necesaria, por lo cual se estima que la construcción de un mesón en ladrillo y la instalación de un lavaplatos en acero con mesón, brinda un espacio con calidad, seguridad e higiene necesario para tomar alimentos durante el cumplimiento de las jornadas laborales o de visita programadas.

Que, en este orden de ideas, y teniendo en cuenta que ya existe un contrato suscrito para realizar mantenimiento a las instalaciones del vivero municipal y en virtud del principio de economía establecido en los artículos 209 de la Constitución Política y 3º de la Ley 1437 de 2011, *las autoridades administrativas deben actuar con austeridad, eficiencia y optimizar el uso de los recursos públicos. Con todo, ello no implica que cuando se presenten contingencias de cualquier naturaleza, la administración se vea imposibilitada para hacer frente a dicha situación, pues es un deber estatal sortearlas con miras a que ese objeto contractual cumpla su finalidad, tal como lo exigen las reglas y principios que rigen la contratación estatal,* por tal motivo se hace necesario realizar un adicional al Contrato N° 302 de 2024, a fin de culminar las obras adicionales y llevar a feliz término el cumplimiento del objeto contractual.

Para ello, se solicitó rubro presupuestal para atender a la necesidad aquí planteada, por valor de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.804.375),** con soporte en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025030019 expedido el 11 de marzo del año en curso (2025), disponibilidad que según como se sustenta mediante cotización allegada por el contratista cubre el desarrollo del objeto por:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**ADECUACIÓN PISO ENTRE BODEGAS**		
1.1	Replanteo de piso entre bodegas	m2	25
1.2	Placa en concreto con malla electrosoldada	m2	25
1.2	Enchape piso incluye instalación	m2	25
2	**ANDENES**		
2.1	Anden ubicado frente a baños y frente de la casa	m2	22
3	**ADECUACIÓN COCINETA**		
3.1	Cocineta: construcción de mesón e instalación de lavaplatos (incluye lavaplatos en acero inoxidable)	Global	1
4	**MANTENIMIENTO PORTÓN**		
4.1	Adecuación de portón con tubo de 1.1/2in	Global	1
5	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
5.1	Conexión eléctrica y trámite para matricula ante EBSA	Global	1

Que, con la dicha adición, la administración Municipal busca fortalecer el servicio prestado por los viveristas en función de que cada uno de sus contratistas y funcionarios tengan un espacio óptimo, seguro y con las condiciones sanitarias adecuadas.

En relación a la prórroga No.2

La señora DEISY CATHERINE PABON POVEDA**,** identificada con Cédula de Ciudadanía 1.101.175.641 de Puente Nacional, obrando en calidad de Representante Legal**,** solicitó Prorroga en tiempo de ejecución del contrato No. 302 de 2024, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, cuyo objeto es **“**MANTENIMIENTO INSTALACIONES VIVERO ANTIGUO INCORA**”.,** teniendo en cuenta las siguientes razones.

- El tiempo de ejecución que requiere las actividades complementarias a contratar es de cuarenta y cinco (45) días calendario, debido a que se realizara el alistamiento de piso para la instalación

de enchape en el espacio comprendido entre las bodegas, así como la construcción de andenes por costado derecho y frente a los baños de la vivienda, estás actividades necesitan fraguar para que el concreto alcance la resistencia final a través de un correcto endurecimiento. Adicionalmente, se realizará la instalación de contador eléctrico, donde se debe romper la pared y posteriormente resanar de la estructura, al igual que la instalación del cableado requerido por el técnico electricista, sumado al tiempo que tarda la EBSA para la revisión y aprobación para iniciar suministro de energía.

El estimado del tiempo adicional de ejecución comprende los trámites necesarios para recibo a satisfacción y liquidación del contrato.

Que, encuentra la supervisión del contracto que las razones expuestas en la solicitud se encuentran debidamente fundamentadas y soportan las justificaciones por las cuales se suscribe Adición No.1.

Que, La finalidad de la contratación estatal en el modelo de estado social de derecho, determina que las actuaciones del Municipio de Villa de Leyva, sus servidores y contratistas en ejecución del aludido contrato, deben atender de manera rigurosa a la prevalencia del interés general. Al respecto la Sentencia C-713/09 de la Honorable Corte Constitucional predica: "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado*".

Que, la **ADICIÓN N°. 1,** se cobijó bajo certificado de disponibilidad presupuestal N°. 2025030019 expedido el 11 de marzo del año 2025, cuyo valor fue de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.804.375)** expedido por el encargado del gasto de la Alcaldía Municipal del Municipio de Villa De Leyva en cabeza de la secretaria de Hacienda.

Que, por lo previamente mencionado se requiere el **ADICIONAL No. 1 Y PRÓRROGA No. 2** al **CONTRATO DE OBRA No. 302 DE 2024 cuyo objeto es *"***MANTENIMIENTO INSTALACIONES VIVERO ANTIGUO INCORA***".***

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)cinco

NATURALEZA JURÍDICA	**CONTRATO DE OBRA**
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTIA
OBJETO	**"MANTENIMIENTO INSTALACIONES VIVERO ANTIGUO INCORA".**
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO VILLA DE LEYVA
FECHA DE INICIO	19/12/2024
PLAZO INICIAL	HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024
SUSPENSIÓN No.1	27/12/2024
PRÓRROGA No.1	HASTA EL 20 DE FEBRERO DE 2025
SUSPENSIÓN No.2	20/02/2025

PRÓRROGA No.2	45 DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL	HASTA EL OCHO 08 DE JUNIO DE 2025
VALOR INICIAL CONTRATADO	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. **($ 29.933.750,00)**
VALOR ADICIONAL No.1	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($**14.804.375,00)**
VALOR TOTAL INCLUIDO ADICIONAL No.1	CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE **($44.738.125,00)**
CDP ADICIONAL No. 1	**Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025030019 expedido** con fecha de 11 de Marzo de 2025 por un valor de **$14.804.375** MCT/E
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE ADICIONAL No. 1. Y PRÓRROGA No. 2	HASTA EL OCHO 08 DE JUNIO DE 2025

3. CLAUSULAS OBJETO DE ADICIONAL No. 1 Y PRÓRROGA No. 2

Por lo anteriormente expuesto, se requiere realizar **ADICIONAL N°.1 Y PRÓRROGA N°2 al CONTRATO DE OBRA N°. 302 DE 2024** de la siguiente forma:

PRIMERA: ADICIÓNESE la "**CLAUSULA VALOR ADICIONAL N°. 1"** en la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($**14.804.375**). de conformidad con las siguientes actividades a desarrollar:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	**ADECUACION PISO ENTRE BODEGAS**				
1.1	Replanteo de piso entre bodegas	m2	25	$ 5.500	$ 137.500
1.2	Placa en concreto con malla electrosoldada	m2	25	$ 109.000	$ 2.725.000
1.3	Enchape piso incluye instalación	m2	25	$ 69.000	$ 1.725.000
2	**ANDENES**				
2.1	Anden ubicado frente a baños y frente de la casa	m2	22	$ 98.000	$ 2.156.000
3	**ADECUACIÓN COCINETA**				
3.1	Cocineta: Construcción de mesón e instlación de lavaplatos (Incluye lavaplatos en acero inoxidable)	Global	1	$ 740.000	$ 740.000
4	**MANTENIMIENTO PORTÓN**				
4.1	Adecuación de portón con tubp de 1.1/2in	Global	1	$ 1.360.000	$ 1.360.000
5	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
5.1	Conexión electrica y tramite para matricula ante EBSA	Global	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
			SUBTOTAL		**$ 11.843.500**
			ADMINISTRACIÓN	**10%**	**$ 1.184.350**
			IMPREVISTOS	**10%**	**$ 1.184.350**
			UTILIDADES	**5%**	**$ 592.175**
			TOTAL		**$ 14.804.375**

SEGUNDO: ADICIONESE a la "CLAUSULA PLAZO PRÓRROGA N°. 2" en el presente contrato de obra por un plazo total **DE 45 DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL REINICIO DEL CONTRATO.**

PARÁGRAFO: EL valor del presente **ADICIONAL N°. 1** será pagado mediante acta final de acuerdo al servicio prestado a satisfacción, previa presentación del informe respectivo por parte del contratista, y expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor y titular.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Con la presente **ADICIONAL No. 1 Y PRÓRROGA No. 2**, se deja constancia que las demás consideraciones y cláusulas del **CONTRATO DE OBRA No. 302 DE 2024** cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO INSTALACIONES VIVERO**

ANTIGUO INCORA" continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

CUARTO: ***GARANTÍAS.*** El contratista se compromete a realizar la actualización de las pólizas del convenio de conformidad con las condiciones exigidas en el **CONTRATO DE OBRA No. 302 DE 2024.**

QUINTO: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente **ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 2** al **CONTRATO DE OBRA No. 302 DE 2024,** queda perfeccionada una vez sea aprobada a través de Plataforma SECOP II por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y EL CONTRATISTA.

4. RESPONSABLES

LUIS MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ SECRETARIO ENCARGADO DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS AMBIENTALES (E)	**FIRMA:** 